	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No.176

20 DE ABRIL DE 2023
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL


POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN SOLICITUD DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 102-2019 INDEPORTES - BOYACÁ

ENTIDAD AFECTADA	INDEPORTES-BOYACÁ		
NIT	NIT 820000919-8		
IMPLICADOS FISCALES	<p>MIGUEL ANGEL MOLINA SANDOVAL Cedula de Ciudadanía N° 6.759.001 expedida en tunja Cargo: Gerente de Indeportes-Boyacá Dirección: carrera 35 N° 4-74 int. 75 casa barrio rincón pradera Tunja-Boyacá. Correo: mianmols@hotmail.com Teléfono: 3123069890</p>		
	<p>FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO Cedula de Ciudadanía N° 46.456.743 Cargo: Gerente del Instituto para la Educación Física, recreación y el deporte de Duitama I.E.R.D Dirección: CALLE 28 N° 17-144 DUITAMA-BOYACÁ</p>		
	<p>CHERLINE SALAZAR AMADO Cedula de ciudadanía N° 46.674.339 Exp. Duitama Cargo: Gerente del Instituto para la Educación Física, recreación y el deporte de Duitama I.E.R.D Dirección: carrera 15 N° 11-14 el Carmen Duitama Correo: cherlinesa18@yahoo.es</p>		
	<p>CARLOS EFRAIN CHALAPUN NARVAEZ Cedula de ciudadanía N° 7.179.805 Cargo: Supervisor del convenio Interadministrativo N° 15 2017 Dirección: carrera 7 N° 45-43 apto 401 cristales Tunja Correo: carloschala18@hotmail.com Teléfono: 3108583820</p>		
FECHA DE RECIBO DEL HALLAZGO	07-10-2019		
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	ASEGURADORA:	PREVISORA S.A.	
	PÓLIZA GLOBAL SECTO	No.3001298	

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitario	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
Carrera 9 N° 17 -50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg


	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	OFICIAL:	
	IDENTIFICACIÓN:	Nit. 860.002.400-2
	AMPARO:	Fallos con Responsabilidad Fiscal
	VIGENCIA:	Desde 03-09-2017 hasta 12-08-201
	FECHA DE EXPEDICIÓN:	04-09-17
	VALOR ASEGURADO:	\$ 120.000.000
		PREVISORA S.A.
	ASEGURADORA:	
	PÓLIZA GLOBAL SECTO OFICIAL:	No.3001298
	IDENTIFICACIÓN:	Nit. 860.002.400-2
	AMPARO:	Fallos con Responsabilidad Fiscal
	VIGENCIA:	Desde 12-08-2018 hasta 20-09-18
	FECHA DE EXPEDICIÓN:	15-08-18
	VALOR ASEGURADO:	\$ 120.000.000
		ASEGURADORA: PREVISORA S.A.
	PÓLIZA GLOBAL SECTO OFICIAL:	
	No.3001298	
	IDENTIFICACIÓN:	
	Nit. 860.002.400-2	
	AMPARO:	
	Fallos con Responsabilidad Fiscal	
	VIGENCIA:	
	Desde 12-08-2018 hasta 20-09-18	
	FECHA DE EXPEDICIÓN:	
	28-09-18	
	VALOR ASEGURADO:	
	\$ 120.000.000	
	ASEGURADORA: AXA COLPATRIA	
	PÓLIZA GLOBAL SECTO OFICIAL:	
	No. 1002296	
	IDENTIFICACIÓN:	
	Nit. 860.002.184-6	
	AMPARO:	
	Fallos con Responsabilidad Fiscal	
	VIGENCIA:	
	Desde 20-09-2018 hasta 05-05-19	
	FECHA DE EXPEDICIÓN:	
	28-09-18	
	VALOR ASEGURADO:	
	\$ 150.000.000	
DETRIMENTO PATRIMONIAL	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SISE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$56.277.374 M/CTE),	
INSTANCIA	Única Instancia (Folio 124)	

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
Carrera 9 N° 17 -50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN SOLICITUDES

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, procede a resolver solicitud de pruebas, requeridas dentro de los descargos presentados al Auto N° 090 del 06 de Marzo de 2023, por medio del cual se Imputa Responsabilidad Fiscal, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 102-2019, adelantado ante INDEPORTES-BOYACÁ:

DE LAS SOLICITUDES

I. Dentro del término para presentar argumentos de defensa ante el Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal N° 090 del 06 de Marzo de 2023, el Implicado Fiscal MIGUEL ANGEL SANDOVAL MOLINA, presenta argumentos de defensa dentro del cual solicita se decreten las siguientes pruebas (folios 669-670 al 548):

"(...) SOLICITUD PROBATORIA

- Dictamen pericial a los informes contables que dieron lugar a la investigación que da como resultado presunta responsabilidad fiscal.
- Acta de nombramiento del supervisor CARLOS EFRAÍN CHALAPUD NARNAEZ.
- Visita a Indeportes con el objetivo de revisar la carpeta correspondiente al convenio N° 156 de 2017.
- Visita de inspección al I.E.R.D. con el fin de corroborar los elementos obtenidos durante la vigencia del convenio N° 156 de 2017 (...)"

"(...) PRUEBAS

A continuación, me permito incorporar las pruebas entregadas por el señor MIGUEL ANGEL MOLINA SANDOVAL las cuales funcionaron como sustento de defensa ejercida en este documento:


- Convenio Interadministrativo número 156-2017 con código 94131504 de Indeportes-Boyacá.
- Informe Convenio 156-2017 realizado por el instituto para la recreación física y del deporte de Duitama en enero de 2018 en cabeza de su gerente FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO.
- Acta de liquidación convenio N° 156 de 2017 con código FR-APJ-06 y con fecha de elaboración 20 de octubre de 2017.
- Informe de Supervisión del convenio 156 del 20 de octubre de 2017(...)"

II. Dentro del término para presentar argumentos de defensa ante el Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal N° 090 del 06 de Marzo de 2023, la Aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en calidad de tercero civilmente responsable y a través de su apoderado de confianza VICTOR ANDRES GOMEZ ANGARITA, presenta argumentos de defensa dentro del cual solicita se incorporen y se decreten las siguientes pruebas (FOLIO 776):

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
Carrera 9 N° 17 -50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

"(...) 1. Copia de la póliza de seguros de manejo global para entidades oficiales N° 1002296 expedida por mi representada AXA COLPOATRIA SEGUROS S.A.(...)"

"(...) Copia de las condiciones generales de la póliza de Seguros de Manejo Global para entidades Oficiales, que hace parte integra de la póliza N° 1002296 (...)"

"(...) Copia de la circular N° 005 del 16 de marzo de 2020, proferida por el Contralor General de Boyacá (...)"

"(...) Copia del certificado de Registro presupuestal N° 2017000172, del Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama, para el contrato N° 001 de 2017, suscrito con la CORPORACIÓN DISTRITAL D ELIGAS DEPORTIVAS (...)"

OFICIOS

"(...) Solicito respetuosamente al despacho, se sirva oficiar a la Alcaldía Municipal de Duitama y al Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama, para que se sirvan allegar al despacho, todos los documentos que reposen en la entidad respecto a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato N° 001 de 2017, suscrito con la CORPORACIÓN DISTRITAL DE LIGAS DEPORTIVAS – FEDILIGAS (...)"

"(...) Igualmente solicito al despacho correrme traslado de las pruebas que se arrimen por los demás sujetos procesales dentro de las presentes diligencias (...)"

III. Así mismo y dentro del término para presentar argumentos de defensa ante el Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal N° 090 del 06 de Marzo de 2023, la Aseguradora PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en calidad de tercero civilmente responsable y a través de su apoderado de confianza JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ, presenta argumentos de defensa dentro del cual solicita se incorpore como prueba:

- "(...) Copia de la Póliza N° 3001298 (...)"

IV. La señora CHERLINE SALAZAR AMADO, presenta dentro del término para presentar argumentos de defensa ante el Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal N° 090 del 06 de Marzo de 2023 a través de su apoderada de confianza MONICA LUCIA AGUDELO CELY, solicitud para decreto de pruebas de las siguientes: (FOLIO 815):


- "(...) ➤ Documentales que se aportan:
 1. Acta de verificación de entrega contrato de colaboración 001 de 2017.
 2. Acta de recibo a satisfacción final del contrato de colaboración 001 de 2017 entre el Instituto para la Educación Física Recreación y deporte IERD y la Corporación Distrital de ligas/Fediligas. De fecha 29 de diciembre de 2017 con rubro y registro presupuestal 22111130 Convenio Indeportes Boyacá No 0156 por un valor de \$ 56.277.374.25.
 3. Acta de liquidación contrato de colaboración 001 de 2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 con rubro y registro presupuestal 22111130

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 -50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Convenio Indeportes Boyacá No 0156 por un valor de \$ 56.277.374.25.
4. Evidencias fotográficas que muestran los beneficiarios haciendo uso
5. de los implementos deportivos entregados en virtud del convenio No 0156 de 2017

- **Solicito se decrete y practique la inspección ocular al el Instituto para la Educación Física Recreación y deporte IERD del Municipio de Duitama** con el fin de que se verifique los elementos entregados con los que se dio cumplimiento al convenio No 0156 de 2017.
- Fotografías de la utilización por parte de las escuelas deportivas del IERD del Municipio de Duitama de los implementos deportivos Entregados (...)"

V. La señora FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO, presenta dentro del término para presentar argumentos de defensa ante el Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal N° 090 del 06 de Marzo de 2023, dentro del cual solicita se decreten y practiquen las siguientes pruebas (Folios 842-842):

SOLICITUD DE PRUEBAS

"(...) Documentales:

Las obrantes en el proceso y adicionalmente solicitamos que de oficio,

1. Se solicita a su despacho, delegar una comisión al IERD Duitama para evidenciar la ejecución del Contrato de Colaboración N° 001-2017, donde se evidencia que a la fecha aún existe implementación deportiva que se adquirió en el contrato anteriormente mencionado. Teniendo en cuenta que el día 22 de marzo de 2023, estuvimos visitando esta Entidad y mediante inspección ocular se evidencio en el inventario que existe alguna implementación deportiva adquirida en el Contrato de Colaboración N° 001-2017.
2. Con el fin de soportar el cabal cumplimiento, se solicita a su despacho requerir al IERD Duitama, como prueba documental la carpeta contractual del Contrato de colaboración No. 001 -2017, celebrado entre el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama (IERD) Y Corporación de Ligas Deportivas – FEDELIGAS, con fecha del 20 de diciembre del 2017, la cual debe reposar en dicha Entidad.

Testimonial:


Solicito con cargo a la defensa, la declaración de las siguientes personas las cuales pueden ser citadas a través del suscrito:

1. Solicito a su despacho se practique el testimonio a las siguientes personas, con el objeto de certificar que la entrega de los implementos deportivos si se entregaron y algunos reposan en el Almacén e inventario de IERD Duitama:

- Oscar Penagos Arenas, quien en esa fecha actuaba en calidad de Administrador de Escenarios Deportivos y era el supervisor del Contrato de Colaboración N° 001-2017, quien recibió a satisfacción la Implementación

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Deportiva, como aparece en el Acta de Entrega de Satisfacción que adjunto y puede declarar que el recibió la implementación deportiva. Se puede Notificar al correo pepopenagos@hotmail.com.

- Juan Sebastián Prieto, quien al día de hoy es el encargado del Almacén dentro del cargo de Administrador de Escenarios Deportivos, quien puede dar fé de la implementación Deportiva que se encuentra en el Inventario del IERD Duitama que se adquirió bajo el Contrato de Colaboración N° 001-2017. Se puede notificar al correo escenariosierd.duitama@gmail.com.

- Al Representante Legal de la Corporación de Ligas Deportivas – FEDELIGAS, el Señor Jorge Eliecer Franco Pineda, que en la época de los hechos fue el contratista de la Compra de la Implementación Deportiva, quien puede declarar y adjuntar soportes de la ejecución de este Contrato de Colaboración N° 001-2017 que se suscribió con él. Se puede notificar al correo fedeligas@hotmail.com.

- De ser necesario, los instructores de las escuelas de Formación, para que declaren, sobre lo que les conste sobre los implementos deportivos que para la época de los hechos fueron entregados y utilizados en cada una de las escuelas de formación deportiva del Municipio.

CONSIDERACIONES


La Ley 610 de 2000, Artículos 41 y 51 señalan la conducencia y pertinencia de las pruebas dentro del proceso de responsabilidad fiscal. Como también, el Código General del Proceso en su Artículo 168 determina el rechazo de las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente inútiles y superfluas.

Con el anterior soporte normativo y de conformidad a los Artículos 22 de la Ley 610/00 y 164 del CGP.; bajo la órbita que el principio de eficacia probatoria se optimiza cuando una prueba reúne las exigencias de **conducencia, pertinencia y utilidad**, el Despacho entra a analizar cada una de las pruebas solicitadas por los Implicados Fiscales, a la luz de las definiciones expuestas por la doctrina y jurisprudencia sobre cada una de las características que debe tener una prueba:

I. Respecto a la prueba documental solicitada por el Implicado Fiscal MIGUEL ANGEL SANDOVAL MOLINA, el despacho se pronuncia de la siguiente manera: (folios 669-670 al 548):

A. En cuanto al Dictamen pericial a los informes contables que dieron lugar a la investigación que da como resultado presunta responsabilidad fiscal, el despacho encuentra que dicha prueba no es conducente, pertinente, útil ni necesaria, puesto que lo que NO se logra demostrar dentro de la ejecución

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


del CONVENIO N° 156-2017 "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE INDEPORTES BOYACÁ Y EL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FISICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA I.E.R.D, para el proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA CIUDAD DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, SEGÚN EL PROYECTO Y PREDUPUESTO PRESENTADO POR EL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FISICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA I.E.R.D. Y AVALADO POR INDEPORTES BOYACÁ Y COLDEPORTES NACIONAL", son las siguientes:

1. No se logra evidenciar que se hayan Destinado e invertido la totalidad de los recursos aportados por Indeportes Boyacá de manera eficiente ajustándose íntegramente al presupuesto.
2. No se evidencia que se haya logrado ejecutar el Convenio N° 156-2017, dentro del plazo establecido, es decir del 20 de octubre de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017 (Folio 282), pues el convenio en mención se liquidó hasta el 10 de Diciembre de 2019, al no contarse con los soportes de la ejecución del mismo. (Folio 565).
3. No se atendieron las solicitudes del supervisor del convenio ni se realizaron las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, pues el Supervisor a través de oficios: del 19 de junio de 2018 solicitó soportes de la ejecución del convenio 156-2017 (Folio 80) y de oficio del 13 de agosto de 2018 (Folio 78-79), el Supervisor del convenio CARLOS EFRAIN CHALAPU NARVAEZ, solicita el reembolso de los recursos asignados dentro del convenio 156-2017, debido a que se venció en termino inicial sin que se allegaran soportes y por ende sin que se ejecutara en debida forma el mismo.
4. No existe soporte alguno que logre resaltar en los diferentes espacios publicitarios radiales o impresos, los cuales logran divulgar los eventos programados y la gestión adelantada por Indeportes Boyacá.
5. Se ejecutaron parcialmente los recursos del convenio de acuerdo con las normas vigentes en materia de contratación pública, pues únicamente se suscribieron contratos de prestación de servicios de instructores de Fútbol, Atletismo, Voleibol, Ajedrez, Hapkido, Instructor para la Población con condición de Discapacidad e Instructor de Baloncesto, los cuales son: CPSAG-074 2017 (Folios 239-251), CPSAG-068-2017 (folios 164-178), CPSAG-071-2017 (Folios 209-223) CPSAG-069-2017 (Folios 179-192), CPSAG-073-2017 (Folios 252-267), CPSAG-072-2017 (Folios 224-238), CPSAG-070-2017 (Folios 194-208), CPSAG-065-2017 (Folios 134-148) y CPSAG-066-2017 (Folios 149-163), por un

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
Carrera 9 N° 17 -50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

valor total de **\$18.468.000**, tales contratos de prestación de servicios, cuentan efectivamente con sus respectivos documentos tales como; registro presupuestal, acta de inicio, informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción final, acta de liquidación y egresos contables.


6. Se omitió Reintegrar al Instituto, consignando a la tesorería de Indeportes Boyacá los recursos aportados por este que no se ejecutaron dentro del plazo de ejecución pactado, tal y como se mencionó en el numeral dos anteriormente referenciado.

7. Se omitió Presentar informe final de la ejecución del objeto del convenio dentro de los 15 días siguientes a la terminación del convenio con los soportes respectivos de los logros alcanzados en el transcurso del proyecto y los pormenores de las actividades desarrolladas, pues se allega es un informe de supervisión hasta el 13 de noviembre de 2019 de un contrato de colaboración N° 001-2017 suscrito entre el INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD) y CORPORACIÓN DISTRITAL DE LIGAS DEPORTIVAS por un valor diferente al del convenio N° 156-2017, es decir de \$81.277.374,25), dentro del cual justifican que dentro del contrato N° 001-2017, la suma de \$56.277.374,25 corresponde al rubro presupuestal N° 22111130 del convenio 156-2017, sin embargo, el despacho evidencia que aun cuando asignaron este rubro a un nuevo contrato con un objeto diferente, no se justifica de forma clara la inversión de dichos recursos, pues lo que se allega es un informe de supervisión del convenio interadministrativo N° 001-2017, donde se relacionan unas fotografías de implementos de deportes, sin que se logre identificar cantidad, valor facturado ni población beneficiaria (Folios 539-556).

8. Se omitió Realizar una memoria fotográfica, con fotos de alta definición que guarde relación con lo adquirido y lo entregado a la población beneficiaria, logrando probar la interacción entre los implementos, los deportistas y la actividad a realizar.

9. No se evidencia prueba alguna que dé certeza de la Utilización de los emblemas distintivos de Indeportes Boyacá en los implementos adquiridos y demás materiales en los que deben llevar la publicidad de la entidad.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

10. se omitió entregar para efectos de legalización de los soportes, fiel copia de las facturas que respaldan la inversión de los recursos entregados dentro de la ejecución del convenio N° 156-2017.

11. No se evidencian certificaciones que den certeza del valor cancelado al particular por la adquisición de implementos deportistas u otros, para de esta manera realizar el desembolso de los recursos desde la cuenta bancaria legalmente aperturada para tal fin.

12. se omitió reportar información acerca de la población beneficiaria del presente convenio al observatorio departamental del deporte en Indeportes Boyacá a través del supervisor del convenio o a quien se delegue para que reporte esta información, puesto que no se cuenta con ninguna relación de planillas diligenciada con fecha y firma de los beneficiarios que den certeza de la utilización de implementos deportivos o de actividades deportivas, según el deporte a realizar.

Así mismo, se evidencia que el implicado fiscal no aporta el dictamen pericial conforme lo establece el artículo 227 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO:


*"(...) **ARTÍCULO 227. DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES.** La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba (...)"*

B. En cuanto al acta de Nombramiento, del supervisor **CARLOS EFRAÍN CHALAPUD NARNAEZ**, el despacho se permite traer a colación lo dispuesto dentro de la cláusula DECIMA SEGUNDA del CONVENIO 156 de 2017 lo siguiente (folio 284):

*"(...) La supervisión para la buena ejecución y el cumplimiento del presente convenio estará a cargo de **CARLOS EFRAÍN CHALAPUD NARVÁEZ** de Indeportes Boyacá quién velará por los intereses de la gestión administrativa y por el idóneo y adecuado desarrollo del convenio quién ejercerá el control y vigilancia a tener un control integral sobre el convenio para lo cual podrá en cualquier momento exigir información que considere necesaria así como la adopción de*

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio el supervisor ejercerá el control durante la ejecución el recibo definitivo y liquidación así mismo está autorizado para ordenarle al contratista a la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieron presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaron a surgir durante la ejecución del convenio(...)"

Por lo tanto la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, encuentra que dicha prueba no es conducente, pertinente, útil ni necesaria, puesto que ya obra dentro del expediente prueba que logra demostrar a quien se le asignó la supervisión del convenio N° 156-2017 y en este caso fue al señor **CARLOS EFRAÍN CHALAPUD NARVÁEZ**.

- C. Respecto de la visita Fiscal a Indeportes-Boyacá con el objetivo de revisar la carpeta correspondiente al convenio N° 156 de 2017 y la Visita de inspección Fiscal al I.E.R.D. con el fin de corroborar los elementos obtenidos durante la vigencia del convenio N° 156 de 2017, el despacho encuentra CONDUCENTE, PERTINENTE y UTIL, decretar dichas pruebas con el fin de corroborar las pruebas aportadas por los implicados fiscales y las existentes dentro de la carpeta contractual del convenio N° 156-2017, así como verificar los elementos deportivos recibidos con ocasión a la celebración de dicho convenio.

II. Respecto de las pruebas aportadas por la Aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en calidad de tercero civilmente responsable y a través de su apoderado de confianza VICTOR ANDRES GOMEZ ANGARITA, (FOLIO 776) el despacho procede a incorporar las siguientes:

1. Copia de la póliza de seguros de manejo global para entidades oficiales N° 1002296 expedida por mi representada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
2. Copia de las condiciones generales de la póliza de Seguros de Manejo Global para entidades Oficiales, que hace parte integra de la póliza N° 1002296
3. Copia de la circular N° 005 del 16 de marzo de 2020, proferida por el Contralor General de Boyacá.
4. Copia del certificado de Registro presupuestal N° 2017000172, del Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama, para el contrato N° 001 de 2017, suscrito con la CORPORACIÓN DISTRITAL D ELIGAS DEPORTIVAS (...)"

En cuanto a las pruebas de oficio, las cuales solicita el tercero civilmente responsable se decreta de oficio en cuanto a Oficiar a la Alcaldía Municipal de Duitama y al Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama, para que se sirvan allegar al

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 -50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

despacho, todos los documentos que reposen en la entidad respecto a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato N° 001 de 2017, suscrito con la CORPORACIÓN DISTRITAL DE LIGAS DEPORTIVAS – FEDILIGAS, el despacho Niega dichas pruebas en razón al artículo 173 del Código General del Proceso, el cual estipula :

"(...) ARTÍCULO 173. OPORTUNIDADES PROBATORIAS. Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código (...)"

"(...) En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente (...)"

Respecto a lo que solicita la Aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en calidad de tercero civilmente responsable y a través de su apoderado de confianza VICTOR ANDRES GOMEZ ANGARITA: "(...) solicito al despacho correrme traslado de las pruebas que se arrimen por los demás sujetos procesales dentro de las presentes diligencias (...)". el despacho se permite informarle que el artículo 32 de la Ley 610 de 2000 **estipula:** "(...) Oportunidad para controvertir las pruebas. El investigado podrá controvertir las pruebas a partir de la exposición espontánea en la indagación preliminar, o a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (...)", a fin de que se ejerza el derecho de controversia de la prueba.

III. La Aseguradora PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en calidad de tercero civilmente responsable y a través de su apoderado de confianza JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ, solicita se incorpore como prueba: "(...) Copia de la Póliza N° 3001298 (...)", para lo cual el despacho en aras de garantizar el derecho a la defensa procederá a incorporar la misma, como prueba dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 102-2019 Indeportes-Boyacá.

IV. La señora **CHERLINE SALAZAR AMADO**, solicita al despacho se incorporen al Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 102-201 (FOLIO 815), las siguientes pruebas:

A. "(...)> Documentales que se aportan:


"(...) 1. Acta de verificación de entrega contrato de colaboración 001 de 2017.

2. Acta de recibo a satisfacción final del contrato de colaboración 001 de 2017 entre el Instituto para la Educación Física Recreación y Deporte IERD y la Corporación Distrital de ligas/Fediligas, de fecha 29 de diciembre de 2017 con rubro y registro presupuestal 22111130 Convenio Indeportes Boyacá No 0156 por un valor de \$ 56.277.374.25.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
Carrera 9 N° 17 -50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

3. Acta de liquidación contrato de colaboración 001 de 2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 con rubro y registro presupuestal 22111130 Convenio Indeportes Boyacá No 0156 por un valor de \$ 56.277.374.25.
4. Evidencias fotográficas que muestran los beneficiarios haciendo uso de los implementos deportivos entregados en virtud del convenio No 0156 de 2017
5. Fotografías de la utilización por parte de las escuelas deportivas del IERD del Municipio de Duitama de los implementos deportivos Entregados (...)"

En atención a las pruebas anteriormente relacionadas y aportadas al Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 102-2019 Indeportes-Boyacá, por la implicada Fiscal **CHERLINE SALAZAR AMADO**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Procederá a Incorporarla dentro del expediente para que obra como prueba dentro del mismo.

- B. Solicito se decrete y practique la inspección ocular al el Instituto para la Educación Física Recreación y deporte IERD del Municipio de Duitama con el fin de que se verifique los elementos entregados con los que se dio cumplimiento al convenio No 0156 de 2017.**

Respecto a tal prueba el despacho encuentra CONDUCTENTE, PERTINENTE y UTIL, decretar dicha prueba con el fin de corroborar las pruebas aportadas por los implicados fiscales y las existentes dentro de la carpeta contractual del convenio N° 156-2017, así como verificar los elementos deportivos recibidos con ocasión a la celebración de dicho convenio.

V. La señora FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO, solicita se decreten y practiquen las siguientes pruebas (Folios 842-842):


- A.** Se solicita a su despacho, delegar una comisión al IERD Duitama para evidenciar la ejecución del Contrato de Colaboración N° 001-2017, donde se evidencia que a la fecha aún existe implementación deportiva que se adquirió en el contrato anteriormente mencionado. Teniendo en cuenta que el día 22 de marzo de 2023, estuvimos visitando esta Entidad y mediante inspección ocular se evidencio en el inventario que existe alguna implementación deportiva adquirida en el Contrato de Colaboración N° 001-2017.
- B.** Con el fin de soportar el cabal cumplimiento, se solicita a su despacho requerir al IERD Duitama, como prueba documental la carpeta contractual del Contrato de colaboración No. 001 -2017, celebrado entre el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama (IERD) Y Corporación de Ligas Deportivas – FEDELIGAS, con fecha del 20 de diciembre del 2017, la cual debe reposar en dicha Entidad.

En cuanto a la prueba solicitada por la implicada fiscal dentro del literal A anteriormente descrita, el despacho considera PERTINENTE, CONDUCTENTE, UTIL y NECESARIA, decretarla dentro del Proceso de Responsabilidad fiscal N° 102-2019, para lo cual se realizara Visita Fiscal por parte de este ente de control.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
Carrera 9 N° 17 -50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Respecto del literal B, el despacho Niega dicha prueba en razón al artículo 173 del Código General del Proceso:

"(...) ARTÍCULO 173. OPORTUNIDADES PROBATORIAS. Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código (...)"


"(...) En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente (...)"

En cuanto a los testimonios solicitados por la Implicada **FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO**, de los señores; Oscar Penagos Arenas, Juan Sebastián Prieto, Jorge Eliecer Franco Pineda e los instructores de las escuelas de Formación, el despacho inicialmente considera necesario definir que el Testimonio es una prueba que ha sido definida dentro de la sentencia N° 11001-03-28-000-2014-00111-00 del Consejo de Estado como:

"(...) una declaración de una o varias personas naturales que no son partes del proceso y que son llevadas a él para que con sus relatos ilustren los hechos que interesen al mismo, para efectos de llevar certeza al juez acerca de las circunstancias que constituyen el objeto del proceso (...)" " (...) No obstante, y pese a la utilidad de los testimonios su decreto y práctica no es automática, toda vez que, que previo a tomar cualquier decisión respecto a las pruebas, el juez deberá analizar si aquel es conducente, pertinente y útil (...)"

Lo anterior, porque según el tenor del artículo 168 del Código General del Proceso se deben rechazar aquellos medios de convicción que no satisfagan las citadas características. De esta manera el despacho se permite reiterar que el Proceso de Responsabilidad Fiscal adelantado por esta entidad fue con ocasión a la ausencia de soportes que dieran veracidad del cumplimiento y ejecución del convenio N° 156-2017, siendo así, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal encuentra que el Testimonio no es el medio probatorio idóneo que pueda esclarecer los hechos objeto de la presente investigación, pues el mismo no puede dar certeza del hecho materia de controversia, en la medida en que requiere de una prueba donde se pueda realizar una comparación entre el medio probatorio y la ley, con el fin de saber, si con el Testimonio se puede desvirtuar o esclarecer los hechos materia de investigación, de esta manera es evidente que dentro del caso adelantado dentro

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 102-2019, la prueba referente al Testimonio no es conducente ni pertinente pues dentro del caso sub examine no sería útil, en la medida en que con este medio de prueba no se puede establecer el hecho materia de controversia, pues se requieren de otros medios probatorios diferentes al testimonio, que puedan dar certeza y esclarecer los hechos materia de investigación.

A su vez el despacho se permite traer a colación lo que define la Doctrina y la jurisprudencia sobre que **Conducencia** pues esta es concebida como la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar que determinado hecho es asunto de derecho referente al medio probatorio- (Fredy Cruz Urduy – Trabajo 7 de marzo de 2014; Sentencia SP-154-2017 Corte Suprema de Justicia: "la conducencia radica en la aptitud legal para forjar conocimiento en el juzgador..." ...la prueba es **conducente** cuando ostenta la aptitud legal para forjar certeza en el juzgador..."). A su vez la **Utilidad de una prueba** hace referencia a que con ella pueda establecerse un hecho materia de controversia que aún no se encuentra demostrada con otra (Definición según Fredy Cruz Urduy – Trabajo 7 de marzo de 2014).

Conforme los argumentos anteriormente esbozados por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, se niegan los testimonios solicitados por la implicada Fiscal FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO.

En virtud de lo anterior, este Despacho de conformidad a los Artículos 22 de la Ley 610/00, Arts. 164 y 168 del CGP, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR las prueba solicitada por los Responsables Fiscales, **MIGUEL ANGEL SANDOVAL MOLINA, CHERLINE SALAZAR AMADO, FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO**, respecto de las siguientes:

- Visita Fiscal a Indeportes-Boyacá
- Visita de inspección Fiscal al I.E.R.D.

Lo anterior de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia fiscal.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR en debida forma, la totalidad de las pruebas allegadas por los responsables fiscales **MIGUEL ANGEL SANDOVAL MOLINA, CHERLINE SALAZAR AMADO, FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO, CARLOS EFRAIN CHALAPUN NARVAEZ** y terceros civilmente responsables; **ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, a través de su apoderado de confianza **VICTOR ANDRES GOMEZ ANGARITA**, Aseguradora **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, a través de su apoderado de confianza **JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ**.

ARTICULO TERCERO:- NEGAR las pruebas solicitadas por los implicados fiscales; **MIGUEL ANGEL SANDOVAL MOLINA, CHERLINE SALAZAR AMADO, FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO** y terceros civilmente responsables; **ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, a través de su apoderado de confianza **VICTOR ANDRES GOMEZ ANGARITA**, Aseguradora **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, a través de su apoderado de confianza **JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ**:


- Dictamen pericial a los informes contables que dieron lugar a la investigación que da como resultado presunta responsabilidad fiscal.
- Acta de nombramiento del supervisor **CARLOS EFRAÍN CHALAPUD NARNAEZ**.
- Testimonios de los señores: *Oscar Penagos Arenas, Juan Sebastián Prieto, Jorge Eliecer Franco Pineda e instructores de las escuelas de Formación.*
- Oficiar a la Alcaldía Municipal de Duitama y al Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama, para que se sirvan allegar al despacho, todos los documentos que reposen en la entidad respecto a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato N° 001 de 2017, suscrito con la CORPORACIÓN DISTRITAL DE LIGAS DEPORTIVAS – FEDILIGAS.
- *Oficiar al IERD Duitama, para que allegue la carpeta contractual del Contrato de colaboración No. 001 -2017, celebrado entre el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama (IERD) Y Corporación de Ligas Deportivas – FEDELIGAS, con fecha del 20 de diciembre del 2017, la cual debe reposar en dicha Entidad.*

ARTICULO CUARTO:- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición por ser el presente proceso de responsabilidad fiscal de Única Instancia, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, el cual deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: -NOTIFIQUESE por Estado a través de la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, la presente providencia a:

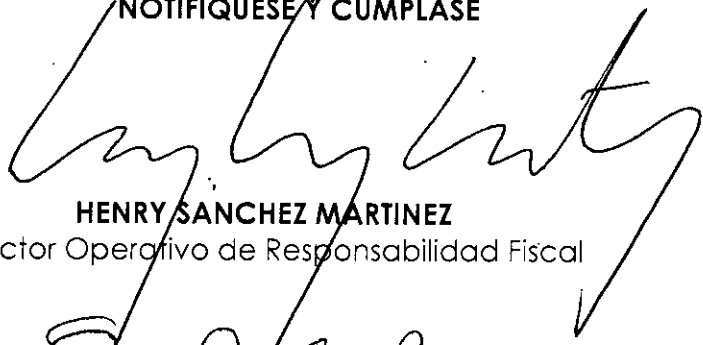
- **MIGUEL ÁNGEL MOLINA SANDOVAL,**

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 16 de 16
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- FRANCY CLARITZA PUERTO AVENDAÑO,
- CHERLINÉ SALAZAR AMADO
- CARLOS EFRAÍN CHALAPUN NARVAEZ,
- JUAN DAVID GOMEZ PERÉZ, JUAN CAMILO NEIRA PINEDA en calidad de Apoderados de confianza de la Previsora S.A.
- VICTOR ANDRES GOMEZ ANGARITA, en calidad de confianza de ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HENRY SANCHEZ MARTINEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal



EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ
Profesional Universitaria

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal